

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE GENARO ORTEGA CABRERA, LOCALIZADO EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto : DON GENARO ORTEGA CABRERA es dueño en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Frailes, Sector Piedras Blancas, de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un "Parque Pasivo".

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$84,850.00)** por el Tasador General Certificado Esteban Nuñez Camacho, Numero 12 Licencia Número 245.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los precedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$84,850.00)**, según tasación de fecha 3 de octubre de 1995 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de febrero de 1996.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MARZO DE 1996.**

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los precedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de don Genaro Ortega Cabrera, el inmueble que se describe a continuación:

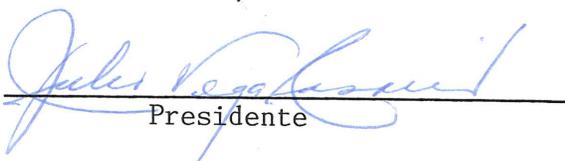
**RUSTICA:** Parcela de terreno radicada en los Barrios Frailes y Río del término municipal de Guaynabo, compuesta de 0.8636 cuerdas equivalentes a 3,394.3160 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en 96.84 metros con Esteban Villegas; por el SUR, en 99.00 metros con la parcela 'M' a segregarse y adjudicada a doña Sara Báez Canales;

por el ESTE, en 51.80 metros con la parcela 'B' segregada y vendida a don Alfredo Alcín Vell Llovera antes, hoy propiedad de Juan Alamo Rodríguez; y por el OESTE, en 35.00 metros con la parcela 'A' o servidumbre de paso o camino dedicado a uso público.

Inscrita al folio 100, del tomo 130, de Guaynabo, finca número 10,341.

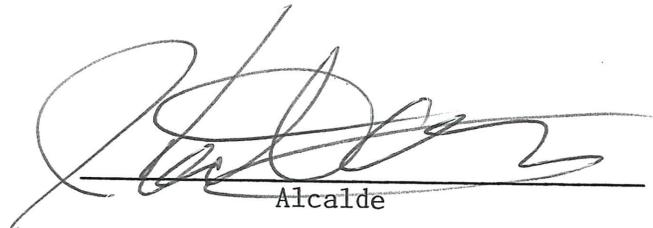
La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 16-114-064-613-11-000.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$84,850.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) antes mencionada. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 1996.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guayanbo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de marzo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaría Asamblea Municipal